



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia inicial. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se tiene que se encuentra pendiente la fijación de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física	Dirección electrónica
Demandante	RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO	Carrera 71 No. 79 - 93 de Barranquilla	todahlael2018@gmail.com
Apoderado del demandante	DARÍO SOLIS JIMÉNEZ	Calle 84 No. 42C – 341 de Barranquilla	dariosolisj@hotmail.com
Demandado	LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO	Carrera 26B No. 25ª - 06 Urbanización El Concorde de Malambo Carrera 25 No. 25 – 22 Urbanización El Concorde de Malambo	No le figura
Apoderado de la demandada	IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA	Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5, Oficina F-2 Edificio Paseo Bolívar de Barranquilla	ivanbrun1997@gmail.com

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 365-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 27 de fecha 21 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0647AB

Demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
Carrera 71 No. 79 -93
Barranquilla - Atlántico
todahlael2018@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0648AB

Apoderado del demandante, DARÍO SOLIS JIMÉNEZ
Calle 84 No. 42C – 341
Barranquilla - Atlántico
dariosolisj@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

p/ABuñez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0649AB

Demandado LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO
Carrera 26B No. 25ª - 06 Urbanización El Concorde y Carrera 25 No. 25 – 22 Urbanización El Concorde
Malambo – Atlántico

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

- "1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*
- 2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*
- 3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*
- 4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente se le informa que de conferirle poder a algún abogado para que la represente, debe remitirlo al correo institucional. Así mismo, cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl ABuñez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO) DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00347-00
DEMANDANTE: RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO
DEMANDADO: LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO

Malambo, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0650AB

Apoderado de la demandada, IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA
Calle 34 No. 42 – 28 Piso 5, Oficina F-2 Edificio Paseo Bolívar
Barranquilla - Atlántico
ivanbrun1997@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 20 de abril de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves, 6 de mayo de 2021 a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

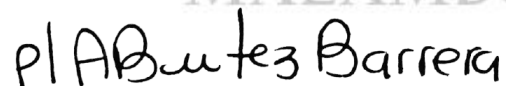
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante RENE DE JESÚS ARRIETA CASTILLO, su apoderado DARÍO SOLIS JIMÉNEZ, la demandada LINDA PAOLA SARMIENTO SOTO y su apoderado IVÁN ALBERTO AMADOR SILVA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que de conferirle poder a algún abogado para que la represente, debe remitirlo al correo institucional. Así mismo, cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

